



Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué

TEMA: RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
(Accidente de tránsito con auto oficial)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: LUIS MIGUEL BELTRAN

DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJERCITO NACIONAL

RADICADO: 73 001 33 33 752 2015 00237 00

ASUNTO: CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181
LEY 1437 DE 2011

En Ibagué (Tolima) a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2019, fecha previamente fijada en auto anterior, siendo las dos y cuarenta y siete minutos de la tarde (2:47 p.m.), en la sala de audiencias N.º 8 ubicada en el Piso 1 del Edificio Comfatolima, el **Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué, JOHN LIBARDO ANDRADE FLOREZ**, en asocio de su profesional universitaria, procede a declarar instalada y abierta la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 dentro del presente medio de control de reparación directa con radicación **73001-33-33-752-2015-00237** instaurado por el señor LUIS MIGUEL BELTRAN y otros en contra de la NAC - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL.

Seguidamente el Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en de audio y video con que cuenta esta instancia judicial, conforme numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A.

1. COMPARECENCIA DE LAS PARTES

Seguidamente procede el Juez a constatar la presencia de

Se le concede el uso de palabra a las partes asistentes se identifiquen, iniciando por la parte demandante demandada.

1. Parte Demandante: El Dr. JUAN GUILLE
de apoderado.

C.C. No. 93.406.841

T.P. No. 133.464 del C.S. de la J.

Dirección de notificación: Calle 5ª
Ibagué.

Teléfono: 2636721-2614902

2. Por la parte demandada -
XIMENA SIERRA SOSSA en calia.

C.C. No. 27.984.472 de Barbosa

Sie
BA
JUR:
artícu.
ponem
más qu
Baquiro:
llega a fal.
artículo 44
"ARTIC
artículo
que en a

T.P. No. 141.967 del C.S. de la J.

Dirección: Oficina de Grupo Contencioso del Ministerio de Defensa ubicado en las instalaciones del Batallón de Infantería No. 18 "CR. JAIME ROOKE", situado en el Cantón Militar Km 3 vía Armenia en la ciudad de Ibagué.

Celular: 3136066213

Correo electrónico: notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co

3. Agente del Ministerio Público: El Dr. ALFONSO LUIS SUAREZ ESPINOSA
Procurador 201 Judicial I Administrativo

Dirección de notificación: Carrera 3 con Calle 15 esquina, Banco Agrario de Colombia - Piso 8 oficina 801- Ibagué. Cel. 3158808888

Dirección de correo electrónico: alsuarez@procuraduria.gov.co

2. VERIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

2.1. PARTE DEMANDANTE

2.1.2. TESTIMONIAL

Se continúa con la recepción de los testimonios decretados a solicitud de la parte actora que se encuentran pendientes:

- (i) FERNANDO PINTO CASTRO
- (ii) HUGO CESPEDES
- (iii) RIGOBERTO MACHADO OLAYA
- (iv) REINALDO BARRETO
- (v) CESAR AUGUSTO PINZON
- (vi) ARISTOBULO PADILLA

Teniendo en cuenta que el señor Reinaldo Barreto tiene afecciones de salud se procede a recepcionar su declaración.

ando las 2:55 p.m. se recepciona el testimonio del Sr. REINALDO BARRETO QUIRO

MENTO: A continuación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 C.G.P. se procede a tomar el juramento de ley al testigo: Nos pide que ponga los pies de pie por favor. - Jura usted decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir el Sr. Reinaldo Barreto. Se le previene sobre la responsabilidad penal que le puede acarrear si no declara la verdad en esta diligencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 2 del Código Penal, el cual establece:

ARTICULO 442. FALSO TESTIMONIO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El testimonio rendido en una situación judicial o administrativa, bajo la gravedad del

juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”

Se procede a interrogarle sobre sus condiciones civiles y personales, así:

1. Indique al Despacho su nombre completo y edad. Reinaldo Barreto Baquiro
2. Indique al Juzgado su documento de identificación y el número respectivo. 6.003.567 de San Luis
3. Precise el lugar de nacimiento y fecha de nacimiento. San Luis - Tolima, 22 de julio de 1952
4. Manifieste cuál es su domicilio y dirección de residencia. Calle 146 No. 163-24 barrio salado. Cel. 3209604282
5. Indique su grado de escolaridad. Quinto de primaria
6. Indique cuál es su profesión u ocupación. Pensionado de la policía nacional, en grado de agente
7. Cuál es su estado civil. Casado con Flor María guayara

Dígale al despacho, si usted tiene algún parentesco con el demandante de este proceso, es decir, el señor **LUIS MIGUEL BELTRAN**? No

Dígale al despacho, si usted tiene algún vínculo con la entidad demandada, es decir, **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL**? No

Se le informa que fue llamado como testigo dentro del proceso que nos ocupa para que declare todo lo que le conste sobre los hechos de la demanda y en especial sobre el accidente ocurrido, la capacidad laboral y el sustento del demandante, la situación aflictiva padecida por el demandante durante la recuperación y el tiempo de recuperación de las lesiones.

Siendo las 3:05 p.m. se da por terminado el testimonio.

Siendo las 3:06 p.m. se recepciona el testimonio del Sr. **FERNANDO PINTO CASTRO**

JURAMENTO: A continuación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 C.G.P. se procede a tomar el juramento de ley al testigo: Nos ponemos de pie por favor. - Jura usted decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir el Sr. Fernando Pinto Castro se le previene sobre la responsabilidad penal que le puede acarrear si llega a faltar a la verdad en esta diligencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 442 del Código Penal, el cual establece:

“ARTICULO 442. FALSO TESTIMONIO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”

Se procede a interrogarle sobre sus condiciones civiles y personales, así:

1. Indique al Despacho su nombre completo y edad. Fernando Pinto Castro
2. Indique al Juzgado su documento de identificación y el número respectivo. 5.872.831 de Cunday
3. Precise el lugar de nacimiento y fecha de nacimiento. Icononzo - Tolima, 24 de octubre de 1959.
4. Manifieste cuál es su domicilio y dirección de residencia. Manzana 7 casa No. 1 barrio Calucaima de Ibagué
5. Indique su grado de escolaridad. Bachiller
6. Indique cuál es su profesión u ocupación. Asesor en temas de tránsito
- 7.Cuál es su estado civil. Divorciado

Dígale al despacho, si usted tiene algún parentesco con el demandante de este proceso, es decir, el señor **LUIS MIGUEL BELTRAN**? No

Dígale al despacho, si usted tiene algún vínculo con la entidad demandada, es decir, **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL**? No

Se le informa que fue llamado como testigo dentro del proceso que nos ocupa para que declare todo lo que le conste sobre los hechos de la demanda y en especial sobre el accidente ocurrido, la capacidad laboral y el sustento del demandante, la situación aflictiva padecida por el demandante durante la recuperación y el tiempo de recuperación de las lesiones.

Siendo las 3:18 p.m. se da por terminado el testimonio.

Siendo las 3:19 p.m. se receptiona el testimonio del Sr. **CESAR AUGUSTO PINZON**

JURAMENTO: A continuación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 C.G.P. se procede a tomar el juramento de ley al testigo: Nos ponemos de pie por favor. - Jura usted decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir el Sr. Cesar Augusto Pinzón se le previene sobre la responsabilidad penal que le puede acarrear si llega a faltar a la verdad en esta diligencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 442 del Código Penal, el cual establece:

"ARTICULO 442. FALSO TESTIMONIO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."

Se procede a interrogarle sobre sus condiciones civiles y personales, así:

1. Indique al Despacho su nombre completo y edad. Cesar Augusto Pinzón
2. Indique al Juzgado su documento de identificación y el número respectivo. 93.380.788 de Ibagué
3. Precise el lugar de nacimiento y fecha de nacimiento. Ibagué, 11 de abril 1970
4. Manifieste cuál es su domicilio y dirección de residencia. Calle 141 No. 13-115 barrio Salado
5. Indique su grado de escolaridad. Bachiller
6. Indique cuál es su profesión u ocupación. Pensionado de la Policía Nacional - Sargento Viceprimero
- 7.Cuál es su estado civil. Separado Blanca Cecilia

Dígale al despacho, si usted tiene algún parentesco con los demandantes de este proceso, es decir, los señores **LUIS MIGUEL BELTRAN**? No

Dígale al despacho, si usted tiene algún vínculo con las entidades demandadas, es decir, **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL**? No

Se le informa que fue llamado como testigo dentro del proceso que nos ocupa para que declare todo lo que le conste sobre los hechos de la demanda y en especial sobre el accidente ocurrido, la capacidad laboral y el sustento del demandante, la situación aflictiva padecida por el demandante durante la recuperación y el tiempo de recuperación de las lesiones.

Siendo las 3:30 p.m. se da por terminado el testimonio.

AUTO

Teniendo en cuenta que de las seis personas convocadas no asistieron 3, por lo tanto de conformidad con el numeral 1º del artículo 218 del C.G.P. se prescinde de los testimonios de los señores HUGO CESPEDES, RIGOBERTO MACHADO OLAYA y ARISTOBULO PADILLA.

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES.

2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

2.2.2 TESTIMONIAL

En la pasada audiencia inicial se decretó el testimonio del Sr. EDWIN DUARTE CARDOZO, ante lo cual la apoderada de la entidad demandada indicó que a pesar de hacerse las gestiones para lograr su comparecencia no asistió, por lo que solicita se insista en la práctica de esta prueba, teniendo en cuenta que es el conductor del vehículo que accidentó al demandante.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

F. 28/1 * Insistir en la práctica del testimonio del Sr. EDWIN DUARTE CARDOZO, por lo tanto ordénese por secretaría oficiar a su superior de acuerdo con la información allegada.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

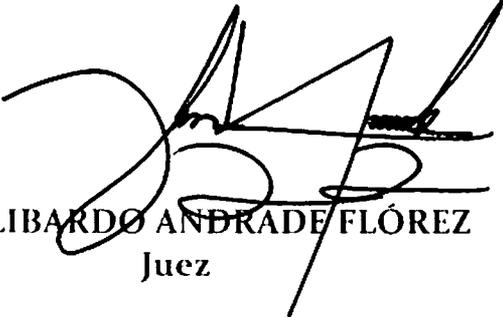
2 * **AUTO:** En vista de que no se han recaudado las pruebas en su totalidad, en aplicación del numeral 2º del inciso 2º del artículo 181 del C.P.A.C.A. se suspende la presente audiencia de pruebas y se continuará el 13 de febrero de 2020 a las 8:30 a.m. en la sala de audiencias No. 7 con el fin de practicar la contradicción de las pruebas que están pendientes.

4 * El apoderado de la parte actora manifiesta que en la fecha establecida ya tiene programada otra diligencia, por lo que se reprograma la fecha para el día 16 de abril de 2020 a las 8:30 a.m. en la sala de Audiencias No. 4.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

Así las cosas se deja constancia que cada acto procesal surtido en esta audiencia cumplió las formalidades esenciales. (Artículo 183-1-f C.P.A.C.A.).

Cumplido el objeto de la diligencia se da por suspendida, siendo las 3:47 p.m. se ordena registrar el acta de conformidad con el artículo 183 del C.P.A.C.A., y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.


JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez


LEYDI YOHANNA PÉREZ OSPINA
Profesional Universitario



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

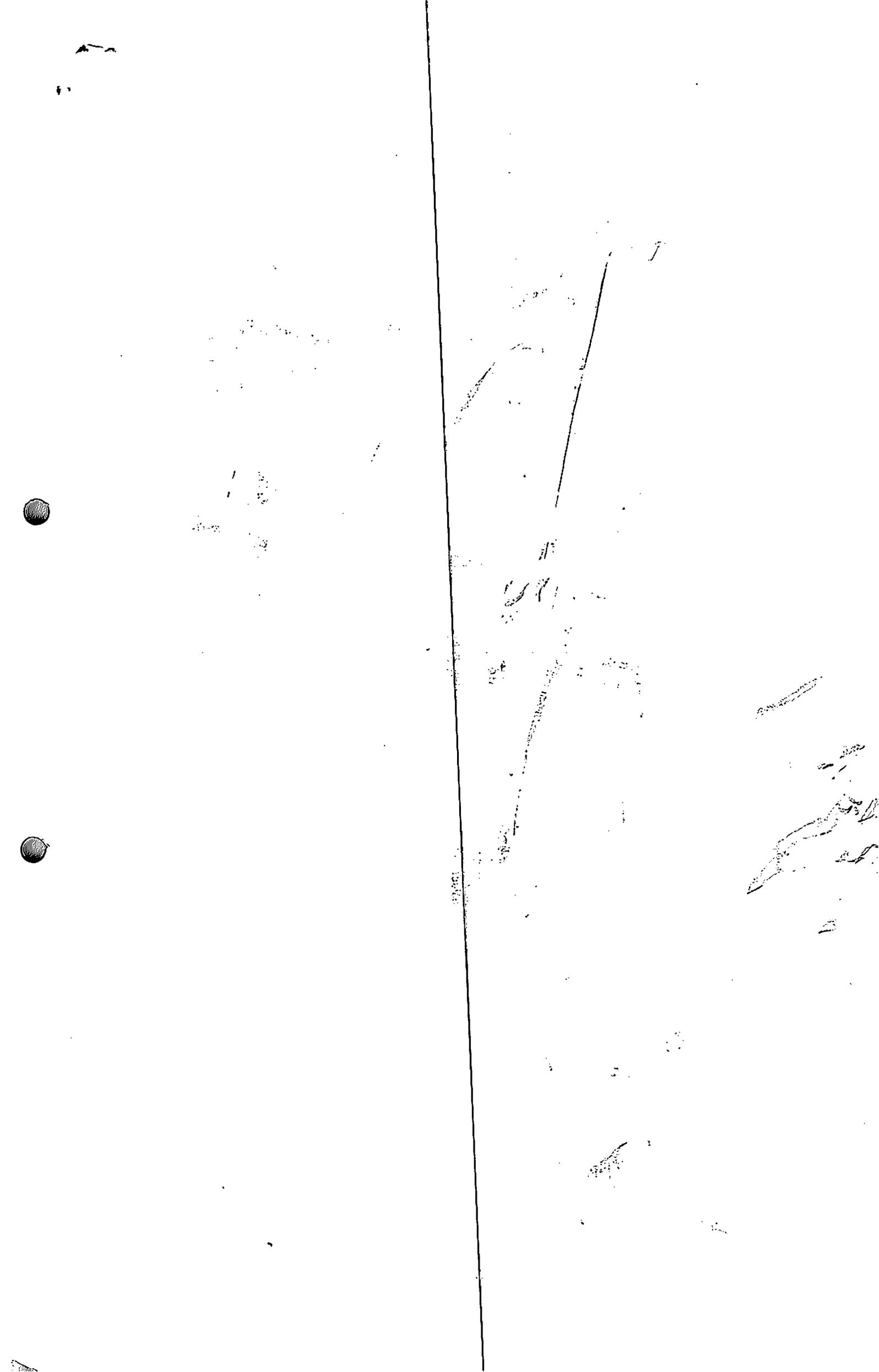
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES	LUIS MIGUEL BELTRAN
DEMANDADOS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
RADICACION	73001 33 33 752 2015 00237 00
FECHA	DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA DE PRUEBAS DEL ARTICULO 181 DEL C.P.A.C.A.
HORA DE INICIO	2:30 P.M.
HORA DE FINALIZACION	3:47 P.M.

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Direccion	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Jim B. Gonzalez	93.406.361 133.461	Reportero GRE	Alle 57 3A - 05 US 2505	juansguzman@hotmail.com	3164391176	
Martina Ximena Serna S.	27.950.492 1419492	MINUD.	Carran Militar "CE" "Crime Probe" X1.3019 Avenida 19	notificaciones_ibague@mindefensa.gov.co	313 6066213	
Fernando Pardo Usho	51812831	teshps	TP 3 C f 1 Al Calvarius	_____	313 8022221	
Reinaldo Barranto J.	6.003.567	teshps	Alle 146 f 13-24.	_____	3109604782	





Ramo Judicial
República de Colombia

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

Cesar Augusto Pineda	93 380 788	Felipe	Ull 141413-111 SILVANO	_____	3506742315	

Secretario Ad Hoc:

LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Profesional Universitaria